

**LEYES****LEY N° 6.506****LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA  
SANCIONA CON FUERZA DE****L E Y :**

**ARTICULO 1°.-** Encomiéndase a la Administración Provincial del Agua la realización de los estudios y confección de proyectos de las siguientes obras:

a.- Ampliación del Embalse Lateral de Villa Unión.-

b.- Ampliación y Remodelación del Sistema de Agua de Riego en el distrito Villa Unión, previendo la construcción del Canal La Puyuta, El Paso, como asimismo el Muro Nivelador, Paso San Isidro y La Maravilla.-

c.- Galería Filtrante La Ramadita y Nuevo Embalse Lateral Banda Florida. Las obras se construirán en el departamento Felipe Varela.-

**ARTICULO 2°.-** Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja 113° Período Legislativo, a tres días del mes de setiembre del año mil novecientos noventa y ocho. Proyecto presentado por el diputado **Oscar Eduardo Chamía.-**

**Fdo.: Miguel Angel Asís – Presidente Cámara de Diputados – Raúl Eduardo Romero – Secretario Legislativo**

**DECRETO N° 943**

La Rioja, 21 de setiembre de 1998

Visto: el Expte. Código A – N° 00465-4/98, mediante el cual la Cámara de Diputados de la Provincia eleva el texto de la Ley N° 6.506, y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 123° de la Constitución Provincial, -

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
D E C R E T A :**

Artículo 1°.- Promúlgase la Ley N° 6.506, sancionada por la Cámara de Diputados de la Provincia con fecha 03 de setiembre del corriente año, mediante la cual se encomienda a la Administración Provincial del Agua la realización de los estudios y confección de Proyectos de las siguientes obras:

a).- Ampliación de Embalse Lateral de Villa Unión.

b).- Ampliación y Remodelación del Sistema de Agua del Riego en el Distrito Villa Unión, previniendo la construcción del Canal La Puyuta, El Paso, como

asimismo el Muro Nivelador, Paso San Isidro y La Maravilla.

c).- Galería Filtrante La Ramadita y Nuevo Embalse Lateral Banda Florida. Las Obras se construirán en el departamento Felipe Varela.

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros Coordinador de Gobierno, de Hacienda y Obras Públicas y suscripto por el señor Secretario General de la Gobernación.

Artículo 3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**Fdo.: Maza, A.E., Gdor. – Herrera, L.B., M.C.G. – Cayol, R.E., M.H. y O.P. – Menem, E.A., S.G.G.**

\*\*\*

**LEY N° 6.510****LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA  
SANCIONA CON FUERZA DE****L E Y :**

**ARTICULO 1°.-** Autorízase a la Función Ejecutiva, a través del área correspondiente la ejecución de las obras de abastecimiento de agua potable, de acuerdo a estudios y proyectos realizados por el Consejo Federal de Inversiones dentro del “Programa Desarrollo de Pequeñas Comunidades”, en las localidades de: Km. 14, San Solano, Aguayo, Cuatro Esquinas, La Lilia, Las Malvinas y Entre Ríos del departamento General San Martín.-

**ARTICULO 2°.-** Autorízase a la Función Ejecutiva a determinar y disponer de las partidas necesarias para la ejecución de las obras determinadas en el Artículo 1°.-

**ARTICULO 3°.-** Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja 113° Período Legislativo, a tres días del mes de setiembre del año mil novecientos noventa y ocho. Proyecto presentado por el diputado **Pedro Emilio Lucero.-**

**Fdo.: Ing. Miguel Angel Asís – Presidente Cámara de Diputados – Raúl Eduardo Romero – Secretario Legislativo**

**DECRETO N° 945**

La Rioja, 21 de setiembre de 1998

Visto: el Expte. Código A – N° 00468-7/98, mediante el cual la Cámara de Diputados de la Provincia eleva el texto de la Ley N° 6.510, y en uso de las

facultades conferidas por el Artículo 123° de la Constitución Provincial, -

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
D E C R E T A :**

Artículo 1°.- Promúlgase la Ley N° 6.510, sancionada por la Cámara de Diputados de la Provincia con fecha 03 de setiembre del corriente año, mediante la cual se autoriza a la Función Ejecutiva, a través del área correspondiente a la ejecución de las obras de abastecimiento de agua potable, de acuerdo a estudios y proyectos realizados por el Consejo Federal de Inversiones dentro del "Programa Desarrollo de Pequeñas Comunidades", en las localidades de: Km. 14, San Solano, Aguayo, Cuatro Esquinas, La Lilia, Las Malvinas y Entre Ríos del departamento General San Martín.

Artículo 2°.- El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Coordinador de Gobierno, de Hacienda y Obras Públicas y suscripto por el señor Secretario General de la Gobernación.

Artículo 3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**Fdo.: Maza, A.E., Gdor. – Herrera, L.B., M.C.G. – Cayol, R.E., M.H. y O.P. – Menem, E.A., S.G.G.**

\* \* \*

**LEY N° 6.520**

**LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA  
PROVINCIA SANCIONA CON FUERZA DE**

**L E Y :**

**ARTICULO 1°.-** Derógase la Ley N° 5.051 en todos sus términos.-

**ARTICULO 2°.-** Incorpóranse al Artículo 10° de la Ley N° 4.437, como Inciso 12), el Adicional Particular denominado "Guardia Activa para Profesionales del Arte de Curar" y como Inciso 13) el Adicional Particular "Guardia Pasiva para Profesionales del Arte de Curar".-

**ARTICULO 3°.-** Apruébase el texto correspondiente al Inciso 12) del Artículo 10° de la Ley N° 4.437: "Se determina para los establecimientos asistenciales de la Provincia un régimen de Guardias Activas de 24 horas o 12 hs., cuyo pago tendrá carácter remunerativo y bonificable.

El mismo será percibido por Personal Profesional del Arte de Curar.-

**ARTICULO 4°.-** Apruébase el texto correspondiente al Inciso 13) del Artículo 10° de la Ley N° 4.437: "Se determina para los establecimientos asistenciales de la Provincia un régimen de Guardias

Pasivas Semanales" cuyo pago tendrá carácter remunerativo y bonificable.

El mismo será percibido por Personal Profesional del Arte de Curar.-

**ARTICULO 5°.-** Facúltase a la Función Ejecutiva a establecer el valor de los Adicionales referidos precedentemente, y dictar la reglamentación correspondiente a efectos de implementar los regímenes de Guardias de la presente Ley.-

**ARTICULO 6°.-** Apruébase el Régimen de Guardias Activas para los siguientes Servicios Médicos del Hospital Jurisdiccional Presidente Plaza: Clínica Médica (Guardia Externa, Internación y Unidad de Cuidados Intermedios), Clínica Quirúrgica (Guardia Externa e Internación), Tocoginecología (Guardia Externa e Internación), Pediatría (Guardia Externa, Internación y Terapia Intensiva Pediátrica), Unidad Coronaria, Unidad de Terapia Intensiva, Neonatología, Anestesiología, Laboratorio, y/u otros servicios que determine la Autoridad Competente.-

**ARTICULO 7°.-** Apruébase el Régimen de Guardias Pasivas para los siguientes Servicios del Hospital Jurisdiccional Presidente Plaza: Traumatología, Oftalmología, Otorrinolaringología, Diagnóstico por Imágenes, Psiquiatría, Neurología y/u otros servicios que determine la Autoridad Competente.-

**ARTICULO 8°.-** Determinase que los Regímenes de Guardias Activas y Pasivas para los Hospitales Zonales, Distritales y Seccionales se adecuarán a niveles de complejidad, composición de la dotación de Profesionales Médicos, ubicación geográfica, zona de influencia y toda otra circunstancia relevante que cada nosocomio presente – a juicio de la Autoridad Sanitaria Jurisdiccional- teniendo como referencia máxima la estructura prevista para el Hospital Jurisdiccional Presidente Plaza.-

**ARTICULO 9°.-** La Función Ejecutiva, a través del Ministerio de Salud y Desarrollo Social deberá elaborar en el plazo de treinta (30) días el Régimen de Guardias previstas en el artículo anterior para su aprobación por la Función Legislativa.-

**ARTICULO 10°.-** Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja 113° Período Legislativo, a diez días del mes de setiembre del año mil novecientos noventa y ocho. Proyecto presentado por los **Bloques de Diputados Justicialistas, U.C.R. y FRE.SOL.-**

**Fdo.: Agustín B. de la Vega – Presidente Comisión de Asuntos Constitucionales e/e de la Presidencia – Raúl Eduardo Romero – Secretario Legislativo.**

**DECRETO N° 967**

La Rioja, 25 de setiembre de 1998

Visto: el Expte. Código A – N° 00483-2/98, mediante el cual la Cámara de Diputados de la Provincia eleva el texto de la Ley N° 6.520 y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 123° de la Constitución Provincial;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
DECRETA:**

Artículo 1°.- Promúlgase la Ley N° 6.520, sancionada por la Cámara de Diputados de la Provincia con fecha 10 de setiembre del corriente año, mediante la cual se deroga en todos sus términos la Ley N° 5.051.

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros Coordinador de Gobierno, de Hacienda y Obras Públicas y de Salud y Desarrollo Social y suscripto por el señor Secretario General de la Gobernación.

Artículo 3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**Fdo.: Maza, A.E., Gdor. – Herrera, L.B. M.C.G. – Cayol, R.E., M.H. y O.P. – Chacón, R.N., M.S. y D.S. – Menem, E.A., S.G.G.**

\*\*\*

**LEY N° 6.540**

**LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA  
PROVINCIA SANCIONA CON FUERZA DE**

**L E Y :**

**ARTICULO 1°.-** Créase con caracter obligatorio en todo el territorio de la provincia de La Rioja, el Registro Central de Tumores de cada hospital que recepte y procese la información oncológica.-

**ARTICULO 2°.-** La Secretaría de Salud Pública, a través de reglamentación, creará una oficina que centralizará los datos del conjunto de los pacientes con cáncer.-

**ARTICULO 3°.-** El personal estará capacitado de acuerdo a la O.M.S. y se requerirá a los médicos que diagnostiquen dicha enfermedad, elevar la denuncia al Registro de Tumores.-

**ARTICULO 4°.-** A la oficina del Registro Provincial de Tumores confluirán los informes de los demás registros hospitalarios conjuntamente con los de mortalidad brindados por el Registro Civil, adquiriendo validez estadística.-

**ARTICULO 5°.-** La Secretaría de Salud Pública, planificará la Política Sanitaria Oncológica, dispondrá los recursos humanos y tecnológicos, a los fines de implementar medidas para mejorar el tratamiento y la prevención del cáncer.-

**ARTICULO 6°.-** Se implementarán programas de información y educación para la población en general.-

**ARTICULO 7°.-** Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja 113° Período Legislativo, a diecisiete días del mes de setiembre del año mil novecientos noventa y ocho. Proyecto presentado por el diputado **Justo Limber Sosa.-**

**Fdo.: María Illanes de Machicote – Vicepresidente 2°  
Cámara de Diputados e/e de la Presidencia – Raúl  
Eduardo Romero – Secretario Legislativo**

**DECRETO N° 1019**

La Rioja, 08 de octubre de 1998

Visto: el Expte. Código A – N° 00531-0/98, mediante el cual la Cámara de Diputados de la Provincia eleva el texto de la Ley N° 6.540, y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 123° de la Constitución Provincial;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
DECRETA:**

Artículo 1°.- Promúlgase la Ley N° 6.540, sancionada por la Cámara de Diputados de la Provincia con fecha 17 de setiembre del corriente año, mediante la cual se crea con carácter obligatorio en todo el territorio de la Provincia de La Rioja, el Registro Central de Tumores de cada Hospital que recepte y procese la información oncológica.

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros Coordinador de Gobierno y de Salud y Desarrollo Social y suscripto por el señor Secretario de Salud.

Artículo 3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**Fdo.: Maza, A.E., Gdor. – Herrera, L.B., M.C.G. – Chacón R.N., M.S. y D.S. – Córdoba, R., S.S.P.**

**LEY N° 6.579****LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA  
PROVINCIA SANCIONA CON FUERZA DE****L E Y :**

**ARTICULO 1°.-** Declárase de utilidad pública y sujetos a expropiación dos inmuebles ubicados en la ciudad de Chilecito, departamento Chilecito, cuyos datos catastrales y dominiales a continuación se detallan:

a)

**PROPIETARIO:** Milagro Rivero de Dávila.-**CIRCUNSCRIPCION:** I a.-**SECCION:** A.-**MANZANA:** 49.-**PARCELA:** "i"(Edificada).-**REGISTRO DE LA PROPIEDAD:** Dominio

55- Folio N° 58- Año 1915.-

**PADRON:** N° 7-01046.-**UBICACION:** Calle Libertad N° 149- ciudad de Chilecito.-**COLINDANTES:**

Norte: Parcela "h"- Ninfa Milagro Carrizo de Millicay.-

Sur: Parcela "j"- Carmen Dávila de Ledo.-

Este: Calle Libertad.-

Oeste: Parcela "n"- Juan Carlos Romanazzi.-

**DIMENSIONES:**

Norte: 27,28 m.-

Sur: 6,00 m.- 4,10 m.- 21,80 m.-

Este: 16,90 m.-

Oeste: 19,95 m.-

**SUPERFICIE:** 450 m<sup>2</sup>.-**VALUACION FISCAL:** Año 1997 \$ 27.110,85

b)

**PROPIETARIO:** Candelaria del Valle Moreta de la Vega Ocampo de Elizondo.-**CIRCUNSCRIPCION:** I a.-**SECCION:** A.-**MANZANA:** 49.**PARCELA:** "k" (Baldío).-**REGISTRO DE LA PROPIEDAD:** Dominio N°

111-Folio N° 296/99- Año 1970.-

**PADRON:** N° 7-03898.-**UBICACION:** Calle Libertad N° 171- ciudad de Chilecito.-**COLINDANTES:**

Norte: Parcela "j"- Carmen Dávila de Ledo.-

Sur: Parcela "i" Zalazar de Puigdomenech, María Nicolas del Valle.-

Este: Calle Libertad.-

Oeste: Parcela "n"- Juan Carlos Romanazzi.-

**DIMENSIONES:**

Frente (E): 15,70 m.-

Contrafrente (O): 15,70 m.-

Lado (N): 27,40 m.-

Lado (S): 27,40 m.-

**SUPERFICIE:** 430,28 m<sup>2</sup>.-**VALUACION FISCAL:** Año 1997 \$ 20.905,56.-

**ARTICULO 2°.-** Los inmuebles declarados de utilidad pública y sujetos a expropiación por la presente Ley, serán destinados a la ampliación del edificio del Centro Polivalente de Artes "Profesor Roberto Trasobares".-

**ARTICULO 3°.-** Los gastos que demande el cumplimiento de la presente Ley serán tomados de Rentas Generales de la Provincia.-

**ARTICULO 4°.-** Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja 113° Período Legislativo, a veintidós días del mes de octubre del año mil novecientos noventa y ocho. Proyecto presentado por la diputada **Griselda Noemí Herrera.-**

**Fdo.: María Illanes de Machicote – Vicepresidente 2°  
Cámara de Diputados e/e de la Presidencia – Raúl  
Eduardo Romero – Secretario Legislativo**

**DECRETO N° 1153**

La Rioja, 10 de noviembre de 1998

Visto: el Expte Código A – N° 00679-8/98, mediante el cual la Cámara de Diputados de la Provincia eleva el texto de la Ley N° 6.579, y en uso de las facultades acordadas por el Artículo 123° de la Constitución Provincial, -

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
D E C R E T A :**

Artículo 1°.- Promúlgase la Ley N° 6.579, sancionada por la Cámara de Diputados de la Provincia con fecha 22 de octubre del corriente año, mediante la cual se declara de utilidad pública y sujetos a expropiación dos inmuebles ubicados en la ciudad de Chilecito, departamento Chilecito; cuyos datos catastrales y dominiales se detallan en la misma.

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros Coordinador de Gobierno y de Hacienda y Obras Públicas.

Artículo 3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**Fdo.: Maza, A.E., Gdor. – Herrera, L.B., M.C.G. – Cayol, R.E., M.H. y O.P.**

\*\*\*

### LEY N° 6.592

#### LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA, SANCIONA CON FUERZA DE

#### L E Y :

**ARTICULO 1°.-** Declárase Zona de Desastre Agropecuario a los departamentos Vinchina y General Lamadrid, a partir del 20 de octubre de 1998 y hasta el 31 de diciembre de 1999.-

**ARTICULO 2°.-** Facúltase a la Función Ejecutiva a eximir de los impuestos que gravan la actividad agropecuaria a los propietarios que residen en los departamentos Vinchina y General Lamadrid y, por igual período al establecido en el Artículo 1° de la presente Ley.-

**ARTICULO 3°.-** Facúltase a la Función Ejecutiva para que a través del Ministerio de Desarrollo de la Producción y Turismo, gestione la aplicación de la Ley Nacional de Emergencia Agropecuaria N° 22.913 para los departamentos Vinchina y General Lamadrid; requerirá para lograr este objetivo la colaboración de los Senadores y Diputados representantes de nuestra Provincia en La Nación.-

**ARTICULO 4°.-** Autorízase a la Función Ejecutiva a gestionar líneas de créditos especiales destinados a los productores comprendidos en la Zona de Desastre Agropecuario.-

**ARTICULO 5°.-** Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja 113° Período Legislativo, a cinco días del mes de noviembre del año mil novecientos noventa y ocho. Proyecto presentado por los diputados **Juan González Robles y Hugo Andrés Julio.-**

**Fdo.: Carlos Osvaldo Cerezo – Vicepresidente 1° Cámara de Diputados e/e de la Presidencia – Raúl Eduardo Romero – Secretario Legislativo.**

### DECRETO N° 1197

La Rioja, 19 de noviembre de 1998

Visto: el Expte. Código A – N° 00715-4/98, mediante el cual la Cámara de Diputados de la Provincia eleva el texto de la Ley N° 6.592, y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 123° de la Constitución Provincial, -

#### EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA D E C R E T A :

Artículo 1°.- Promúlgase la Ley N° 6.592, sancionada por la Cámara de Diputados de la Provincia con fecha 05 de noviembre del corriente año, mediante la cual se Declara Zona de Desastre Agropecuario a los Departamentos Vinchina y General Lamadrid, a partir del 20 de octubre de 1998 y hasta el 31 de diciembre de 1999.

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros Coordinador de Gobierno y de Desarrollo de la Producción y Turismo.

Artículo 3°.- Comuníquese, publíquese en el boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**Fdo.: Maza, A.E., Gdor. – Herrera, L.B., M.C.G. – Bengolea, J.D., M.D. de P. y T.**

\*\*\*

### LEY N° 6.602

#### LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA SANCIONA CON FUERZA DE

#### L E Y :

**ARTICULO 1°.-** Incorpórase a la Ley N° 6.520, el “Régimen de Guardias Activas y Pasivas para los Hospitales Zonales, Distritales y Seccionales” que, como Anexo I, forma parte de la presente Ley.-

**ARTICULO 2°.-** Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja 113° Período Legislativo, a doce días del mes de noviembre del año mil novecientos noventa y ocho. Proyecto presentado por la **Función Ejecutiva**

**Fdo.: María Illanes de Machicote – Vicepresidente 2° Cámara de Diputados e/e de la Presidencia – Raúl Eduardo Romero – Secretario Legislativo**











**DECRETO N° 1238**

La Rioja, 27 de noviembre de 1998

Visto: el Expte. Código A – 00738-7/98, mediante el cual la Cámara de Diputados de la Provincia eleva el texto de la Ley N° 6.602, y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 123° de la Constitución Provincial,-

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
D E C R E T A :**

Artículo 1°.- Promúlgase la Ley N° 6.602, sancionada por la Cámara de Diputados de la Provincia con fecha 12 de noviembre del corriente año, mediante la cual se incorpora a la Ley N° 6.520, el “Régimen de Guardias Activas y Pasivas para los Hospitales Zonales, Distritales y Seccionales” que, como Anexo I, forma parte de la presente Ley.

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros Coordinador de Gobierno y de Salud y Desarrollo Social y suscripto por el señor Secretario de Salud Pública.

Artículo 3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**Fdo.: Maza, A.E. , Gdor. – Herrera, L.B., M.C.G. – Chacón, R.N., M.S. y D.S. – Córdoba, R.D., S.S.P.**

\*\*\*

**LEY N° 6.641**

**LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA  
SANCIONA CON FUERZA DE**

**L E Y :**

**ARTICULO 1°.-** Créase en la localidad de Tama, del departamento Angel Vicente Peñaloza, el Instituto Superior de Formación Técnica, dependiente del Ministerio de Educación y Cultura de La Rioja, sobre la base presupuestaria y organizativa del Profesorado para la Enseñanza Primaria con Orientación Rural de Tama.-

**ARTICULO 2°.-** Establécese que el Instituto de Formación Técnica ofrecerá carreras de Formación Técnica no Universitarias, que se definirá de acuerdo a las demandas socioproductivas de la región y las políticas educativas que desarrollen para el nivel.-

**ARTICULO 3°.-** Facúltase al Ministerio de Educación y Cultura para la definición de las ofertas a implementar en el Instituto Superior de Formación Técnica y el diseño, puesta en marcha y evaluación en los planes de formación.-

**ARTICULO 4°.-** Dispónese que la asignación presupuestaria y la planta funcional docente del Instituto Superior de Formación Técnica, se conformará sobre la base de la ya existente en el Profesorado para la Enseñanza

Primaria con Orientación Rural de Tama, pudiendo ampliarse de acuerdo a las necesidades.-

**ARTICULO 5°.-** Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja 113° Período Legislativo, a diez días del mes de diciembre del año mil novecientos noventa y ocho. Proyecto presentado por el diputado **Francisco Celestino Roldán.-**

**Fdo.: Miguel Angel Asís – Presidente Cámara de Diputados – Raúl Eduardo Romero – Secretario Legislativo**

**DECRETO N° 1495**

La Rioja, 30 de diciembre de 1998

Visto: el Expte. Código A – N° 00833-2/98, mediante el cual la Cámara de Diputados de la Provincia eleva el texto de la Ley N° 6.641 y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 123° de la Constitución Provincial,-

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
D E C R E T A :**

Artículo 1°.- Promúlgase la Ley N° 6.641, sancionada por la Cámara de Diputados de la Provincia con fecha 10 de diciembre de 1998, mediante la cual se crea en la localidad de Tama, del Departamento Angel Vicente Peñaloza, el Instituto Superior de Formación Técnica, dependiente del Ministerio de Educación y Cultura, sobre la base presupuestaria y organizativa del Profesorado para la Enseñanza Primaria con Orientación Rural de Tama.

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y por la señora Ministro de Educación y Cultura y suscripto por el señor Secretario General de la Gobernación.

Artículo 3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**Fdo.: Maza, A.E. , Gdor. – Herrera, L.B., M.C.G. – Vilches de Mercado, M.I., M.E. y C. – Menem, E.A., S.G.G.-**

**LICITACIONES**

**Ministerio de Educación y Cultura de la Nación  
Ministerio de Educación y Cultura de la Pcia. de La  
Rioja**

**Aviso de Licitación Pública**

La Unidad Ejecutora Provincial llama a Licitación Pública N° 05/99. Resolución Ministerial N° 648/99.

Objeto: Provisión de equipos para las Unidades de Cultura Tecnológica para la capacitación de los docentes de la provincia en Educación Tecnológica.

Presupuesto Oficial: un ciento veintiocho mil pesos (\$ 128.000).

Plazo de Provisión: noventa días corridos (90 días).

Sistema de Contratación: "Instalados, llave en mano".

La Apertura tendrá lugar en el Ministerio de Educación y Cultura de la Pcia. de La Rioja, sito en calle Catamarca N° 65, Planta Alta, ciudad de La Rioja, el día 04 de noviembre de 1999, a horas 11:00 (A.M.).

1 – La provisión e instalación de los equipos mencionados se financiará con fondos del Ministerio de Educación de la Nación –Pacto Federal Educativo- INET – que fueran transferidos a la Unidad Ejecutora Provincial del Programa de Reformas e Inversiones Educativas por Resolución Ministerial N° 475/99, a la cuenta especial la UEP del PRISE de la Provincia de La Rioja, la que efectuará pagos de acuerdo a los plazos y condiciones del presente llamado.

2 – Por lo antedicho la U.E.P. de la Provincia de La Rioja, invita a los licitantes a presentar ofertas para la provisión de los equipos mencionados hasta la hora fijada para la apertura y en el mismo lugar.

3 – Los licitantes obtendrán información necesaria y podrán adquirir el juego completo del pliego en la Sede del Ministerio de Educación y Cultura de La Rioja (antes citada) y en Casa de La Rioja, Callao N° 745, Capital Federal, abonando por los Pliegos la suma de \$ 200 (Pesos Doscientos).

4 – Todas las ofertas se acompañan con una garantía del 2% del valor total del presupuesto oficial.

**C/c. - \$ 850,00 – 12 y 15/10/99**

### VARIOS

#### **Maciel Construcciones S.A. Asamblea General Ordinaria de accionistas**

Se convoca a los señores accionistas de Maciel Construcciones S.A., a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día 1° de noviembre de 1999, a las 19 hs., en la sede social de la firma, sito en calle Dalmacio Vélez Sársfield N° 157 de la ciudad de La Rioja, Capital, Provincia de La Rioja.

Segunda Convocatoria: transcurrida una hora de la primera convocatoria se constituirá la Asamblea con el número de accionistas presentes (Art. 237° de L.S.C.) para tratar el siguiente:

#### **ORDEN DEL DIA:**

1 – Designación de dos accionistas para firmar el Acta de la misma.

2 – Aprobación de la documentación correspondiente a los ejercicios cerrados en los años 1996,

1997 y 1998 (Art. 234° - inc. 1). Propuesta de remuneración del Directorio.

3 – Designación del nuevo Directorio.

4 – Los accionistas deberán dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 238° de la Ley 19.550, fijándose el día 26 de octubre de 1999, a las 19:00 hs. el cierre del Libro de Registro de Asistencia.

**El Directorio**

**Luis Jesús Maciel**

Presidente

**N° 15.486 - \$ 380,00 – 05 al 19/10/99**

\* \* \*

### **DECRETO NACIONAL N° 1.026/99 Y RESOLUCION SECRETARIA DE DEPORTES DE LA NACION N° 609/99**

#### **DECRETO N° 1.026/99**

#### **Plan Nacional de Pistas Deportivas**

Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones que regirá el llamado a Licitación Pública para los trabajos orientados a concretar el mencionado Plan, que contempla la instalación de pistas, una por provincia, por el sistema "llave en mano", para la práctica del atletismo.

Buenos Aires, 16 de setiembre de 1999

Visto el Expediente N° 180/99 del registro de la Secretaría de Deportes de la Presidencia de la Nación, y,-

#### **Considerando:**

Que al Artículo 11° de la Ley N° 25.064, de Presupuesto de la Administración Nacional para el ejercicio 1999, faculta al Poder Ejecutivo Nacional a realizar operaciones de crédito público hasta un máximo de Pesos Veinte Millones (\$ 20.000.000), destinadas a la compra e instalación de pistas, una por provincia, por parte de la Secretaría de Deportes de la Presidencia de la Nación, por el sistema "llave en mano", para la práctica del atletismo en los Centros de Mediano y/o Alto Rendimiento, existentes en cada una de ellas o las que construyan, con los requisitos de infraestructura técnicos y deportivos que determine la mencionada Secretaría.

Que, asimismo, dicha norma legal establece que las operaciones de crédito público que se autorizan, deben cubrir el costo total de las pistas indicadas y de los respectivos servicios de la deuda, debiendo los mismos ser exigibles a partir del año 2000.

Que además, el citado Artículo 11° de la Ley N° 25.064, autoriza al Jefe de Gabinete de Ministros a introducir en los créditos presupuestarios, las ampliaciones que permitan la transferencia a las provincias de los bienes que el proveedor entregue, financiadas con las operaciones de crédito autorizadas y con las donaciones que pueda otorgar el mismo a la Secretaría de Deportes de la Presidencia de la

Nación, incorporando en este caso los respectivos recursos originados en dichas donaciones.

Que la Ley del Deporte N° 20.655 contiene expresamente diferentes principios que sustentan jurídicamente la concreción de un Plan Nacional de Instalaciones Deportivas al expresar en su Artículo 3°, inciso f), que, a los efectos de la promoción de las actividades deportivas, el Estado deberá, por intermedio de sus organismos competentes, “promover la formación y el mantenimiento de una infraestructura deportiva adecuada y tender hacia una utilización plena de la misma”.

Que tal como se desprende de los lineamientos expresados en los considerandos que anteceden, es competencia de la Secretaría de Deportes de la Presidencia de la Nación elaborar y ejecutar, en colaboración con las jurisdicciones provinciales –y en su caso con los municipios– los planes de construcción y mejora de las instalaciones deportivas para el desarrollo del deporte de alto rendimiento, federado y comunitario.

Que la planificación y construcción de las instalaciones deportivas de carácter público financiadas con fondos del Estado Nacional deben realizarse asegurando su libre utilización deportiva por parte de la comunidad atendiendo a las diferentes modalidades deportivas y posibilitando la máxima disponibilidad horaria.

Que tanto la Secretaría de Deportes de la Presidencia de la Nación como los Gobiernos Provinciales, tienen plena conciencia del beneficio que representa la construcción de instalaciones deportivas y el hecho de realizar una acción mancomunada para tales fines.

Que esa acción conjunta se concretará mediante la firma de un convenio entre la Administración Central (Secretaría de Deportes de la Presidencia de la Nación), y cada jurisdicción provincial, del cual surgirán, entre otros aspectos, las obligaciones a cumplir por cada una de las partes.

Que a los efectos de la implementación del Plan Nacional de Pistas Deportivas y dada la colaboración ofrecida por los Gobiernos Provinciales, se torna menester aprobar el Pliego de Bases y Condiciones respectivo, cuyo Anexo VI, que lo integra, constituye el modelo de convenio a suscribir entre la Secretaría de Deportes de la Presidencia de la Nación y las jurisdicciones provinciales.

Que ha tomado la intervención que le compete el servicio jurídico permanente de la Secretaría de Deportes de la Presidencia de la Nación.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones emergentes del Artículo 55° de la Ley de Contabilidad y normas modificatorias, vigentes en función de lo establecido por el Artículo 137° de la Ley N° 24.156, de Administración Financiera, y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional, y de acuerdo con lo establecido por el Decreto N° 977/96.

Por ello,

**EL PRESIDENTE DE LA NACION ARGENTINA  
DECRETA:**

Artículo 1° - Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones incorporado al presente como Anexo I, el cual regirá el llamado a Licitación Pública para la contratación de los trabajos que, según el modelo de convenio que, como Anexo VI, integra dicho Pliego, competen a la Nación, para

concretar el Plan Nacional de Pistas Deportivas, quedando asimismo autorizado el Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos, para la obtención del crédito público y/o privado, que permitirá la concreción de esas obras, sin perjuicio de la intervención que le compete a la Secretaría de Deportes de la Presidencia de la Nación al respecto, de conformidad a lo establecido en la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional N° 24.156.

Artículo 2° - Facúltase a la Secretaría de Deportes de la Presidencia de la Nación, a convocar a Licitación Pública Nacional e Internacional, para la realización de los trabajos aludidos en el artículo anterior.

Artículo 3° - Facúltase a la Secretaría de Deportes de la Presidencia de la Nación a aprobar los Convenios a suscribir con los gobiernos provinciales, según el modelo agregado como Anexo VI del Pliego aprobado por el Artículo 1°.

Artículo 4° - Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

**MENEM – Jorge A. Rodríguez – Carlos V. Corach – Roque B. Fernández.**

**Nota:** Este Decreto se publica sin el Anexo I. La documentación no publicada puede ser consultada en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767, Capital Federal).

**Presidencia de la Nación  
Secretaría de Deportes**

**RESOLUCION N° 609**

Buenos Aires, 27 de setiembre de 1999

Visto: el expediente N° 180/99, del registro de esta Secretaría de Deportes de la Presidencia de la Nación y el Decreto N° 1.026/99, y

**Considerando:**

Que resulta necesario y de gran interés propiciar la construcción y/o mantenimiento de instalaciones deportivas, en coordinación con los gobiernos provinciales que pudieren estar interesados en participar en tal emprendimiento, para lo cual corresponde adoptar las medidas tendientes a dicho fin en el marco de un “Plan Nacional de Instalaciones Deportivas”.

Que tomando en consideración las características de la iniciativa y la envergadura del Plan que se propicia, a los efectos de ordenar su trámite, corresponde que se encauce su tramitación.

Que en virtud de lo establecido en el Artículo 1° del Decreto N° 1.026 con intervención previa de los organismos competentes, se aprueba el correspondiente Pliego de Bases y Condiciones para el acto licitatorio pertinente.

Que dicho Pliego ha sido instrumentado reuniendo las necesidades y exigencias del ente licitante, determinándose los trabajos que se le exigirán a los oferentes para la correcta ejecución y funcionamiento de las obras que se liciten, previéndose un convenio aquellos estados provinciales que adhieran a dicho Plan.

Que con respecto a la previsión presupuestaria y según se destaca a fojas 16 del Expediente citado en el Visto del presente acto, el Plan mencionado se encuadra dentro de lo establecido en el artículo 11 de la Ley N° 25.064 de Presupuesto de la Administración Nacional para el ejercicio 1999, el cual faculta al Poder Ejecutivo Nacional a realizar operaciones de crédito público hasta un máximo de Pesos Veinte Millones (20.000.000), destinadas a la concreción del premencionado Proyecto.

Que respecto del requisito del crédito legal suficiente, ha tomado intervención la Oficina Nacional de Crédito Público, no formulándose objeciones para otorgar la autorización previa a la operación de crédito público necesario, ello sujeto al posterior análisis de las ofertas de financiamiento realizadas en firme, las que deberán estar razonablemente en línea con los términos normales de la financiación de la República.

Que concordantemente, la Secretaría de Hacienda ha autorizado el inicio de las gestiones de financiación para el pertinente llamado a licitación de la obra precedentemente mencionada.

Que a su vez el artículo 3° del Decreto N° 1.026/99, faculta a la Secretaría de Deportes de la Presidencia de la Nación a aprobar los convenios a suscribir con los gobiernos provinciales según el modelo agregado como Anexo VI del Pliego, aprobado por el artículo 1° de dicho acto administrativo.

Que para llevar adelante esta iniciativa se halla en trámite la suscripción de los respectivos convenios entre las Provincias participantes y esta Secretaría de Deportes de la Presidencia de la Nación, previéndose en aquellos los extremos del antedicho proyecto, como asimismo los derechos y obligaciones de las partes, comprometiéndose este organismo licitante a poner oportunamente en conocimiento de los oferentes o, en su caso, adjudicatario, la suscripción de los respectivos Convenios.

Que a los efectos de instrumentar el llamado a licitación corresponde que se apruebe el Cronograma pertinente.

Que la Dirección de Asuntos Legales de la Secretaría de Deportes de la Presidencia de la Nación ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de lo establecido en el Artículo 55 de la Ley de Contabilidad y el Decreto N° 5.720/72 y normas modificatorias, vigente en función de lo establecido en el Artículo 137 de la Ley N° 24.156, de Administración Financiera, y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional, y de acuerdo con lo establecido en el Decreto N° 1.026/99.

Por ello,

**EL SECRETARIO DE DEPORTES DE LA  
PRESIDENCIA DE LA NACION  
RESUELVE:**

Artículo 1°.- Convócase a Licitación Pública Nacional e Internacional N° 1/99, para la contratación de los trabajos que competen a la Nación, para concretar el Plan Nacional de Pistas Deportivas, de conformidad con las especificaciones del pliego aprobado por el Artículo 1° del Decreto N° 1.026/99.

Artículo 2°.- Apruébase el Cronograma que como Anexo I se agrega y forma parte del presente acto.

Artículo 3°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, pase a la Dirección General de Administración ( S.A.F. 308) a sus efectos y archívese.

**Arq. Hugo Porta**  
Secretario de Deportes  
Presidencia de la Nación

**ANEXO I: CRONOGRAMA**

Actividad: Publicaciones - Día: desde el 1/10/99 hasta el 13/10/99 - Lugar: Capital Federal y provincias.

Actividad: Venta del Pliego - Día: desde el 1/10/99 hasta el 25/10/99 - Hora: de 10,30 a 16,30 - Lugar: Secretaría de Deportes de la Presidencia de la Nación, Crisólogo Larralde 1050, Capital Federal, Departamento Tesorería.

Actividad: Presentación de las Ofertas, Garantía de Oferta - Día y Hora: hasta la fecha y hora previstas para la Apertura de las Ofertas (1/11/99, hora 11) - Lugar: Secretaría de Deportes de la Presidencia de la Nación, Crisólogo Larralde 1050, Capital Federal, Departamento de Presupuesto y Compras.

Actividad: Apertura de las Ofertas, Acta de Apertura - Día: antes del 1/11/99 - Hora: 11 hs. Lugar: Secretaría de deportes de la Presidencia de la Nación, Crisólogo Larralde 1050, Capital Federal, Departamento de Presupuesto y Compras.

Evaluación de las Ofertas entre el 9/11/99 hasta el 17/11/99.

Actividad: Acto de Preadjudicación - Día: antes del 18/11/99 - Lugar: Secretaría de Deportes de la Presidencia de la Nación, Crisólogo Larralde 1050, Capital Federal.

Actividad: Notificación de la Preadjudicación, publicación de la preadjudicación - Día: dentro de las 48 horas siguientes al día en que se dicte el acto de preadjudicación.

Impugnaciones.

Actividad: Acto de Adjudicación, garantía de cumplimiento del contrato, notificación de la adjudicación - Día: antes del 9/12/99.

Actividad: Firma del Contrato (comienzo de ejecución) - Día: antes del 31/3/00 - Lugar: Secretaría de Deportes de la Presidencia de la Nación, Crisólogo Larralde 1050, Capital Federal

**C/C - \$ 1.500,00 - 08 y 12/10/99**

\* \* \*

**Sanatorio Rioja Sociedad Anónima**

**Convocatoria a Asamblea General Ordinaria**

Se convoca a los señores accionistas para asistir a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 23 de octubre de 1999, a las 8:30 horas en la Sede Social sito en la Avenida Juan Facundo Quiroga N° 1117 de la ciudad de La Rioja.

Segunda Convocatoria: (Art. 237° L.S.C.).

Transcurrida una hora de la prevista para la primera convocatoria, se constituirá la asamblea con el número de accionistas presentes, para considerar el siguiente:

**ORDEN DEL DIA:**

1 – Designación de dos accionistas para suscribir el Acta de Asamblea.

2 – Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Estado de Resultados, de Evolución del Patrimonio Neto, Anexos, Notas, Planillas (Art. 234° inc. 1) de la Ley de Sociedades Comerciales y sus modificaciones, e Informe del Síndico, correspondiente al Ejercicio Económico N° VII cerrado el 30 de junio de 1999 y la aprobación de la gestión del Directorio y de la Sindicatura.

3 – Propuesta de Distribución de los Resultados, consideración de la remuneración del Directorio, y de la Sindicatura, como así también del Contador Público que suscribe el Dictamen del Auditor.

4 – Elección de cinco directores titulares y dos directores suplentes, con mandato desde el 30 de noviembre de 1999, hasta el 29 de noviembre del año 2001.

5 – Elección de un Síndico Titular y un Síndico Suplente, por el término de un año a contar desde el 1° de julio de 1999, al 30 de junio de 2000.

La Rioja, 04 de octubre de 1999.

**El Directorio**

**Dr. Agustín E. Delfor Zalazar**

Presidente del Directorio

Sanatorio Rioja S.A.

Nota: Para asistir a la Asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones o certificados provisorios hasta el día 19 de octubre de 1999 en la Sede Administrativa de la Sociedad (Artículo 238° de la L.S.C. y sus modificaciones).

**N° 15.504 - \$ 325,00 – 08 al 22/10/99**

\* \* \*

**Convocatoria**

**Asamblea Constitutiva del Consorcio  
de Usuarios de Agua del Carrizal  
(Dpto. Angel Vicente Peñaloza)**

**Ley N° 6.342 y su modificatoria Ley N° 6.357**

La Administración Provincial del Agua, convoca a los usuarios de agua de El Carrizal, Dpto. Angel V. Peñaloza a la Asamblea Constitutiva de Consorcio, a llevarse a cabo el día 15 de octubre del año en curso a las 12:00 hs. en la Delegación Municipal de la localidad de El Carrizal, para tratar el siguiente:

**ORDEN DEL DIA:**

1 – Elección de Comisión Directiva del Consorcio en el marco de la Ley N° 6.342 y su modificatoria Ley N° 6.357.

2 – Designación de dos socios para suscribir el Acta de Asamblea.

**S/c. - \$ 50,00 – 08/10/99**

**REMATES JUDICIALES**

Por orden de la señora Presidenta de la Excma. Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Dra. Norma A. de Mazzuchelli, Secretaría "A", a cargo de la Dra. María Elena Fantín de Luna, en Expte. N° 5309 – "L" – 1994, caratulados: "La Nueva S.A. – Ejecutivo", el Martillero Sr. Julio C. Morales, rematará el día 12 de octubre de 1999, a horas 12, en los Portales de esta Excma. Cámara el siguiente bien: Un inmueble con todo lo clavado, plantado y demás adherido al suelo que el mismo contenga, que se ubica en esta ciudad de La Rioja, sobre la acera Norte de la calle Pringles, a los 14 metros 32 centímetros hacia el Oeste de la ochava que forma la calle de su ubicación y calle pública s/n° y mide: dieciséis metros de frente al Sur, sobre la calle de su ubicación; por dieciséis metros tres centímetros en su contrafrente al Norte; con catorce metros sesenta y siete centímetros en su costado Este ; y quince metros con cincuenta y ochocentímetros en su costado Oeste, todo lo cual hace una superficie total de doscientos cuarenta y dos metros cuadrados; lindando: Norte, propiedad de María G. de Dáscola; Sur, calle Pringles; Este, Lote "T", de propiedad de Juan José Cossedú y Oeste, propiedad de Salín Santos Alem. Nomenclatura Catastral: C: I – S: B – M: Setenta – P.: u; Padrón N° 1-24.301; Matrícula Registral C-6813. Una cámara frigorífica de 8 metros x 6 metros de 2 HP. que cuenta con un forzador de potencia N° 26906311 – 0 209 92 K 12 C A H 4518 A – 220 Volt. Una heladera Siam de 6 puertas chicas y una grande sin numeración visible. Base: \$ 35.000 (Pesos Treinta y Cinco Mil). El comprador abonará en el acto el 20% del precio final, más la comisión de Ley, saldo al aprobarse la subasta y después de realizada la misma no se admiten reclamos. Los bienes se entregan en el estado que se encuentran no admitiéndose reclamos después de la subasta. Edictos por tres veces en el Boletín Oficial y diario El Independiente. Gravámenes: Registra a favor del Banco Nación Argentina y otros gravámenes, consultar en Secretaría. Títulos agregados en autos. Si resultare inhábil el día fijado para la subasta ésta se realizará el siguiente día hábil a la misma hora y lugar.

La Rioja, 29 de setiembre de 1999.

**Dra. María Elena Fantín de Luna**

Secretaria

**N° 15.482 - \$ 150,00 – 01 al 08/10/99**

\* \* \*

Por orden de la Sra. Presidenta de la Excma. Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Dra. Marta Cristina Romero de Reinoso, Secretaría "A", dictada en autos Expte. N° 22.610-B-1.995, caratulados: "Banco de Crédito Argentino S.A. C/Rubén Narciso Blanco Y Otra- Ejecutivo", el Martillero Sr. Julio César Morales, rematará el día veintinueve de octubre próximo a horas doce, en los portales de dicha Cámara, el siguiente bien : un inmueble con todo lo construido, plantado y demás adherido al suelo que el mismo contiene, ubicado en la ciudad de Chilecito, Pcia. de la Rioja, sobre calle Jamín Ocampo N° 50, que linda al Norte: con lote "a"; al Sur: con lote "g", al Este: con lote "b" y la Oeste con calle de su ubicación (antes La Jarilla, hoy Jamín Ocampo); con una superficie total de 349,38 m2., Nomenclatura

Catastral: Circunsc. I; Secc. D; Mzna. 10 – Parcela “a – g”; inscripto en el Padrón Inmobiliario bajo el N° 7-11269; y en el Registro General de la Propiedad en la Matrícula X-6485, siendo su Valuación Fiscal de \$ 35.487,78. Base de la Subasta: el 80% de la misma, es decir la suma de \$ 28.390,22. El comprador abonará en el acto el 20% del precio final, más la comisión de ley al martillero y el saldo al aprobarse la subasta, sobre la que, después de realizada, no se admitirán reclamos. Gravámenes: únicamente los del presente juicio. Títulos: corren agregados a autos, pueden ser consultados en Secretaría. Si el día de la subasta resultara inhábil, la misma se realizará, en igual hora y lugar, el día hábil siguiente. Edictos por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y diario “El Independiente”.  
La Rioja, 28 de setiembre de 1999.

**Dra. Laura Hurtado de Giménez Pecci**  
Secretaria

**N° 15.483 - \$ 150,00 – 01 al 15/10/99**

\* \* \*

**Martillero Luis Aníbar Scruchi – M.P. N° 76**

Por orden del señor Juez del Trabajo y Conciliación, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dr. Alberto Luis Torres, Secretaría a cargo de la Autorizante y de acuerdo a lo ordenado en los autos Expte. N° 0396/99, caratulados: “D° Alesandro, Ana María c/Calderón de Lorenzini, Olga – Ejecución de Sentencia”, el Martillero Judicial Luis Aníbar Scruchi, rematará en pública subasta, dinero de contado y al mejor postor el día diez (10) de noviembre próximo, a horas once (11), en los Portales del Tribunal, los siguientes bienes: nueve (9) estanterías de caño rojo con estantes de vidrio, cinco (5) estanterías Morwin de cinco estantes cada una, nueve (9) pares de botas en cuero de mujer, caña alta varios números y colores, dieciséis (16) pares de botas cortas de mujer, varios números y colores, marca Fiorella en cuero, cincuenta (50) pares de zapatos de vestir de mujer, varios tonos y números, un (1) mostrador exhibidor de fórmica con vidrio color amarillo con rojo, dieciocho (18) pares de zapatos para hombre en cuero, varios tonos y números y un (1) escritorio color crema, patas en caño con tres cajones. Condiciones: El comprador deberá abonar en el acto el total de su compra, más el 10%, Comisión de Ley del Martillero. Informes: Secretaría del Tribunal y Oficina del Martillero, Mendoza 776, Chilecito, Teléf. 423377. Edictos: Por tres veces en el Boletín Oficial y diario La Voz del Oeste. Los bienes se entregan en el acto y en el estado en que se encuentran, no admitiéndose reclamos de ninguna naturaleza una vez efectuada la subasta. Si resultare inhábil el día fijado para la subasta, ésta se realizará el día siguiente hábil a la misma hora y lugar.  
Secretaría, 7 de octubre de 1999.

**Dra. Lilia J. Menoyo**  
Secretaria

**N° 15.502 - \$ 90,00 – 12 al 19/10/99**

**Martillero Luis Aníbar Scruchi – M.P. N° 76**

Por orden del señor Juez del Trabajo y Conciliación, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dr. Alberto Luis Torres, Secretaría a cargo de la Autorizante, y de acuerdo a lo ordenado en los autos Expte. N° 0130/95, caratulados: “Despa, Juan Carlos c/Meleh, José – Ejecución de Sentencia”, el Martillero Judicial Luis Aníbar Scruchi, rematará en pública subasta, dinero de contado y al mejor postor, el día veintisiete de octubre del cte. año, a horas nueve, en el local de calle San Martín N° 221 de esta ciudad, el siguiente bien: Un automotor (camión) marca Mercedes Benz, Modelo 1970, 1112/42, Dominio: F-003310, Motor 341-911-10-002142, Chasis N° 341-006-10-00100661, con caja metálica volcadora, sin rueda de auxilio, ni gato, le falta el arranque, le falta el faro delantero izquierdo completo, la palanca de cambio está suelta, las cubiertas (tres de lado izquierdo) en muy mal estado igual que las otras tres, le falta la tapa de la fusiblera (en la parte superior del tablero) al igual que el motor en mal estado. Base: Sin base. Gravámenes: El de autos. Condiciones: El comprador deberá hacer entrega en el acto el total de su compra, más el 10% Comisión de Ley del Martillero. El bien se entrega inmediatamente de subastado, en el estado en que se encuentra, no admitiéndose reclamos de ninguna naturaleza una vez efectuado el remate. Edictos: Por tres veces en el Boletín Oficial y un diario de circulación local. Informes: Secretaría del Tribunal y Oficina del Martillero, Mendoza 667, Chilecito, Teléf. 423377. Si resultare inhábil el día fijado para la subasta, ésta se realizará el día siguiente hábil a la misma hora y lugar.  
Secretaría, treinta de setiembre de 1999.

**Dra. Lidia E. Tafani**  
Secretaria

**N° 15.503 - \$ 90,00 – 12 al 19/10/99**

### **EDICTOS JUDICIALES**

La Dra. María Elisa Toti, Presidente de la Excma. Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría “B” de la autorizante, en los autos Expte. N° 5.126 - Letra “A” - Año 1999, caratulados: “Agüero Oscar y Otra s/Sucesorio”, cita y emplaza por el término de quince (15) días, posteriores a la última publicación de edictos a herederos, legatarios y acreedores que se consideren con derecho a la herencia de los extintos Oscar Agüero y María Lionza o María o María Lioza Ferrerya, bajo apercibimiento de ley.  
Secretaría, 02 de setiembre de 1999.

**Dra. María Haidée Paiaro**  
Secretaria

**N° 15.427 - \$ 38,00 - 05 al 19/10/99**

La Dra. Marta Romero de Reinoso, Presidente de la Excma. Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "B", cita y emplaza, bajo apercibimiento de ley, a comparecer dentro de los quince (15) días posteriores al de la última publicación del presente, a herederos, legatarios, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a la herencia de la extinta Clara Francisca Loyola de Torres, en autos Expte. N° 32.139 – Letra "L" – Año 1999, caratulados: "Loyola de Torres, Clara Francisca – Sucesorio Ab Intestato". Edictos por cinco veces.  
Secretaría, 9 de setiembre de 1999.

**Dra. Sara Granillo de Gómez**  
Secretaria

**N° 15.467 - \$ 38,00 – 24/09 al 08/10/99**

\* \* \*

La Señora Presidente de la Excma. Cámara Cuarta Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Dra. María Elisa Toti, Secretaría "B" a cargo de la Dra. María Haidée Paiaro, hace saber que cita y emplaza por cinco (5) veces a herederos, legatarios, acreedores y a quienes se consideren con derecho sobre los bienes de la Sucesión de la extinta Rosario Justa Maza Vda. de Carreño, a comparecer en los autos Expte. N° 5.198 - Letra "M" - Año 1999, caratulados "Maza Vda. de Carreño, Rosario J. s/Sucesorio Ab Intestato," dentro del término de quince (15) días, posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley.  
Secretaría, setiembre 8 de 1999.

**Dra. María Haidée Paiaro**  
Secretaria

**N° 15.469 - \$ 45,00 – 24/09 al 08/10/99**

\* \* \*

La Dra. María Elisa Toti, Presidenta de la Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "A", a cargo de la Dra. María Elena Fantín de Luna, hace saber que cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y quienes se consideren con derecho sobre los bienes de la sucesión del extinto Domingo Esteban García, a comparecer en los autos Expte. N° 6.632 – Letra "G" – Año 1999, caratulados: "García, Domingo Esteban – Sucesorio Ab Intestato", dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Publíquense edictos por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. Secretaría, 16 de setiembre de 1999. Dra. María Elena Fantín de Luna, Secretaria.

**Blanca R. Nieves de Décima**  
Prosecretaria

**N° 15.471 - \$ 45,00 – 28/09 al 12/10/99**

\* \* \*

La Dra. Marta Romero de Reinoso, Presidente de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas,

Secretaría "B" a cargo de la Dra. Sara Granillo Gómez, hace saber por cinco (5) veces, que cita y emplaza a herederos, legatarios y acreedores de la extinta Eloy Yolanda Brizzio de Chiabrando, a comparecer a estar a derecho dentro de los quince (15) días posteriores a la última publicación y bajo apercibimiento de ley, en los autos Expte. N° 32.232 – Letra "B" – Año 1999, caratulados: "Brizzio de Chiabrando, Eloy Yolanda – Sucesorio".  
Secretaría, 21 de setiembre de 1999.

**Dra. Sara Granillo de Gómez**  
Secretaria

**N° 15.472 - \$ 38,00 – 28/09 al 12/10/99**

\* \* \*

El señor Presidente de la Excma. Cámara Unica de la Cuarta Circunscripción Judicial, Dr. Eduardo Nicolás Nader, Secretaría Civil, a cargo del Dr. Luis A. Casas, con asiento en la ciudad de Aimogasta, Provincia de La Rioja, cita y emplaza, por el término de quince (15) días, posteriores a la última publicación, a herederos, legatarios y acreedores del extinto Miguel Angel Dionisio Galeano, para que comparezcan a estar a derecho, por el término de Ley, en los autos Expte. N° 1266 – Letra "G" – Año 1999, caratulados: "Galeano, Miguel Angel Dionisio s/Declaratoria de Herederos", bajo apercibimiento de Ley.  
Secretaría, 23 de setiembre de 1999.

**Dr. Luis Alberto Casas**  
Secretario

**N° 15.475 - \$ 45,00 – 28/09 al 12/10/99**

\* \* \*

El Sr. Juez de la Cámara Cuarta Sec. "B", hace saber que en los autos: "Calvo, Gerardo Agustín c/Suc. Agustín Simone s/Usucapción – Expte. 5003", se ha ordenado publicar edictos por cinco veces en razón de que se ha iniciado Información Posesoria con relación a un inmueble ubicado en ciudad capital, Nomenclatura Catastral 4-01-50-042-112-756, con una superficie total de 11 ha. con 9166 m, con frente al Oeste, mide 104,03 m. y linda con calle pública; contrafrente Este, mide 109,97 linda con Juan Arnaldo Herrera igual colindante al Sur que mide 1.081,54 m.; y al Norte mide 656,90 más 434,06 y linda con camino vecinal y Alfredo Santirso. Debiendo comparecer quienes se consideren con derecho sobre el inmueble dentro de los diez días de la última publicación, bajo apercibimiento de ley.  
Secretaría, setiembre 23 de 1999.

**Dra. María Haidée Paiaro**  
Secretaria

**N° 15.476 - \$ 60,00 – 28/09 al 12/10/99**

\* \* \*

La Dra. Marta Romero de Reinoso, Juez de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas,



Secretaría “B” a cargo de la actuario Dra. Sara Granillo de Gómez, hace saber por cinco veces que cita y emplaza a herederos, acreedores, legatarios y todos los que se consideren con derecho a la sucesión de la extinta Benigna Eugenia Soria, a comparecer a estar a derecho en los autos Expte. N° 32.215 – Letra “S” – Año 1999, caratulados: “Soria, Benigna Eugenia s/Sucesorio”, por el término de quince días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley.

Secretaría, 28 de setiembre de 1999.

**Dra. Sara Granillo de Gómez**  
Secretaria

**N° 15.480 - \$ 38,00 – 01 al 15/10/99**

\* \* \*

El Sr. Presidente de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Carlos M. Quiroga, Secretaría “B” a cargo del Dr. Carlos Germán Peralta, hace saber por cinco veces que cita y emplaza a herederos, acreedores y legatarios del extinto Cástulo del Señor Martínez a comparecer a estar a derecho en los autos Expte. N° 32.068 – “M” – Año 1999, caratulados: “Martínez, Cástulo del Señor – Sucesorio”, por el término de quince (15) días posteriores al de la última publicación del presente, bajo apercibimiento de ley.

Secretaría, 23 de setiembre de 1999.

**Dr. Carlos Germán Peralta**  
Secretario

**N° 15.481 - \$ 45,00 – 01 al 15/10/99**

\* \* \*

La señora Presidente de la Excma. Cámara Primera, Dra. Marta Romero de Reinoso, Secretaría “A” a cargo de la Dra. Laura Hurtado de Giménez Pecci, en los autos Expte. N° 24.347 – Letra “C” – Año 1999, caratulados: “Carrizo Vda. de Vargas, María Argentina – Beneficio de Litigar sin gastos – Sucesorio Ab Intestato de Ramón Nicomedes Vargas”, cita y emplaza a comparecer dentro del término de quince días posteriores a la última publicación, a herederos, legatarios, acreedores y a quienes se consideren con derecho a los bienes de la Sucesión de Ramón Nicomedes Vargas a estar a derecho – Art. 342 del C.P.C. Edictos por cinco (5) veces.

Secretaría, 22 de setiembre de 1999.

**Dra. Laura Hurtado de Giménez Pecci**  
Secretaria

**S/c. - \$ 45,00 – 05 al 19/10/99**

\* \* \*

El señor Presidente de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minas, Dr. Domingo Nieto Vargas, Secretaría “B”, Dra. Gloria Gamba, en los autos Expte. N° 26.704 – Letra “Q” – Año 1987, caratulados: “Luis César Quiroga y/o Luis César Quiroga Galíndez – Sucesorio Ab Intestato”, se ha dispuesto la publicación de edictos por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y un diario de circulación

local, citando y emplazando a herederos, legatarios, acreedores y a quienes se consideren con derecho a bienes del extinto Quiroga, Luis César y/o Luis César Quiroga Galíndez a comparecer y a estar a derecho dentro de los quince (15) días posteriores a la última publicación de edictos, bajo apercibimiento de ley.

Secretaría, 26 de agosto de 1999.

**Dra. Sara Granillo de Gómez**  
Secretaria

**N° 15.487 - \$ 45,00 – 05 al 19/10/99**

\* \* \*

El Sr. Presidente de la Excma. Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas de la Primera Circunscripción Judicial de La Rioja, hace saber que por ante la Secretaría “B” de dicho Tribunal, se ha promovido la apertura de Juicio Sucesorio Ab Intestato del causante Jesús Manuel Bernardo Argañaraz, que tramitan en Expte. N° 32.138 – “A” – 1999, para que se presenten herederos, acreedores, y todos los que se consideran con derechos en la sucesión, publicándose edictos en el Boletín Oficial y diario local de mayor circulación por cinco (5) veces, bajo prevenciones de Ley.

Secretaría, La Rioja, 29 de setiembre de 1999.

**Dra. Sara Granillo de Gómez**  
Secretaria

**N° 15.490 - \$ 38,00 – 05 al 19/10/99**

\* \* \*

El señor Juez de Primera Instancia y Tercera Nominación en lo Civil y Comercial de la ciudad de Río Cuarto, cita y emplaza a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derechos a los bienes quedados al fallecimiento de don Pedro Severino Rearte y doña Ramona Lina Ruarte, por el término de veinte (20) días, para que comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de ley.

Claudia Montamat de Esquiro, Secretaria.

Río Cuarto, 2 de setiembre de 1999.

**Claudia Montamat de Esquiro**  
Secretaria

**N° 15.491 - \$ 38,00 – 05 al 19/10/99**

\* \* \*

La señorita Presidente de la Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Doctora María Elisa Toti, Secretaría “A” a cargo de la Dra. María Elena Fantín de Luna, en los autos Expte. 6.588 – Letra “N” – Año 1999, caratulado: “Navarro, Héctor Anito s/Sucesorio Ab Intestato”, cita y emplaza por el término de quince (15) días posteriores al de la última publicación del presente, y bajo apercibimiento de ley, a herederos, legatarios y acreedores del extinto Héctor Anito Navarro, para tomar participación en los autos mencionados. El presente edicto se publicará por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en el diario El Independiente.

Secretaría, 20 de setiembre de 1999.

**Dra. María Elena Fantín de Luna**  
Secretaria

N° 15.494 - \$ 45,00 – 05 al 19/10/99

\* \* \*

El señor Presidente de la Excma. Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Carlos María Quiroga, por la Secretaría "A" a cargo de la Prosecretaria Sra. Carmen H. Moreno de Delgado, en los autos Expte. N° 32.453 – Letra "A" – Año 1999, caratulados: "Asesora Oficial de Menores e Incapaces del M.P.P. s/Insania del Sr. . . .", cita y emplaza a la Sra. Lorenza Irma Cortez, D.N.I. N° 4.439.934, de domicilio desconocido a comparecer a estar a derecho, dentro del término de tres (3) días, contados a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de Ley. El presente edicto se publicará tres (3) veces en el Boletín Oficial y en el diario de circulación de esta ciudad. Secretaría, 08 de setiembre de 1999. Sra. Prosecretaria a/c. Secretaría, Carmen H. Moreno de Delgado.

**Carmen H. Moreno de Delgado**  
Prosecretaria a/c.

N° 15.499 - \$ 15,00 – 05 al 12/10/99

\* \* \*

El Sr. Presidente de la Excma. Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Carlos María Quiroga, Secretaría del Dr. Carlos Germán Peralta, hace saber por cinco (5) veces, que cita a herederos, legatarios y acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el extinto Angel Hipólito Martín, a comparecer en los autos Expte. N° 31.912 - M - 1999, caratulados: "Martín Angel Hipólito - Sucesorio Ab Intestato", dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación.  
La Rioja, 29 de junio de 1999.

**Dr. Carlos Germán Peralta**  
Secretario

N° 15.496 - \$ 45,00 - 08 al 22/10/99

\* \* \*

El Dr. Carlos María Quiroga, Presidente de la Excma. Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "B" del actuario Dr. Carlos Germán Peralta, hace saber por cinco (5) veces, que cita y emplaza a herederos, legatarios y acreedores y a quienes se consideren con derecho sobre los bienes de la sucesión del extinto Silvestre Nicolás Antonio Moreno, a comparecer en los autos: Expte. N° 32.138 - Letra "M" - Año 1999, caratulados: "Moreno Silvestre Nicolás Moreno - Sucesorio Ab Intestato", dentro del término de quince (15) días, posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley.

Secretaría, 05 de octubre de 1999.

**Dr. Carlos Germán Peralta**  
Secretario

N° 15.497 - \$ 45,00 - 08 al 22/10/99

\* \* \*

El Juzgado de Primera Instancia en lo Comercial N° 11, Secretaría N° 21 de la Capital Federal con domicilio en la Avda. Callao 635, Piso 5°, Capital Federal comunica por cinco días que se ha resuelto con fecha 17 de setiembre de 1999 declarar la apertura del Concurso Preventivo de la Fundación Argentina de Lucha contra el Mal de Chagas, Tte. 1° Médico Doctor Salvador Mazza. Se ha designado a la Dra. Santorsola Susana Inés, como Síndico del Concurso Preventivo, resultando su domicilio el de la calle M. T. de Alvear 1364, 3° C, Capital Federal. Se fija el plazo hasta el día 17 de diciembre de 1999 para que los acreedores presenten los títulos justificativos de sus créditos ante la Sindicatura.

Se fijan los días 28 de febrero de 2000 y 10 de abril de 2000 para que el Síndico presente los informes previstos por los Arts. 35° y 39° de la Ley Concursal.

Asimismo, se fija audiencia informativa en los términos del quinto párrafo del Artículo 45° de la Ley 24.522 para el día 5 de julio de 2000 a las 11:00 horas.

El presente deberá publicarse por cinco días en el "diario de publicaciones legales de la jurisdicción de la ciudad de La Rioja, Pcia. de La Rioja". Capital Federal, 04 de octubre de 1999. Fdo.: Dr. Germán Wetzler Malbrán, Secretario.

**Germán Wetzler Malbrán**  
Secretario

N° 15.498 - \$ 270,00 – 08 al 22/10/99

\* \* \*

El señor Presidente de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Héctor Antonio Oyola, Secretaría "A" del actuario Dra. Laura Hurtado de Giménez Pecci, hace saber que por ante este Tribunal se tramitan los autos Expte. 23.667, Letra "S", Año 1998, caratulados: "Santillán, Dominica Esperanza s/Información Posesoria Veinteañal", en los que se ha ordenado publicar edictos citatorios por cinco veces, en razón de que la señora Dominica Esperanza Santillán, ha iniciado "Juicio de Información Posesoria", con relación a un lote de terreno ubicado en calle Las Carretas s/n°, B° Cochangasta, según plano de mensura consta de 49,82 m2. de fte.; 11 m. al costado E.; 86,40 m. al costado O.; fondo 37,27 m., una Sup. de 5.388,32 m2. Lindando: al E. con lote María R. Torres – Suc. y Leonidas Barrios; al O., Héctor Herrera y Valentina Juana Argañaras de Herrera y Gregorio M. Casa – Suc.; al N., con Raúl Alfredo Molinari. Debiendo comparecer en los autos ut-supra indicados, los que se consideren con derecho sobre el bien inmueble dentro del término de ley y bajo apercibimiento.

Secretaría, 17 de setiembre de 1998.

**Dra. Laura Hurtado de Giménez Pecci**  
Secretaria

**N° 15.500 - \$ 50,00 – 08 al 22/10/99**

\* \* \*

La Dra. Sofía Elena Nader de Bassani Juez de Cámara en lo Civil, Comercial y de Minas de la Segunda Circunscripción Judicial, Secretaría Civil "B", en autos Expte. N° 16.846-"S"-99, caratulados: "Spallanzani de Lipp, María Elena - Sucesorio Ab-Intestato", cita y emplaza por cinco (5) veces a herederos, acreedores, legatarios y todos los que se consideren con derecho a la sucesión de la extinta María Elena Spallanzani de Lipp, para que comparezcan a estar a derecho dentro de los quince (15) días posteriores a la última publicación de los presentes, bajo apercibimiento de Ley. Chilecito, once de agosto de mil novecientos noventa y nueve. Fdo. Dra. Antonio Elisa Toledo, Secretaria.

**Dra. Antonia Elisa de Toledo**  
Secretaria

**N° 15.501 - \$ 38,00 – 08 al 22/10/99**

\* \* \*

El señor Presidente de la Excma. Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Carlos María Quiroga, Secretaría "B" del autorizante señor Juan Arturo Carrizo, hace saber por cinco veces que en los autos Expte. N° 30.170, Letra "G", Año 1996, caratulados: "Gómez de Minué, Juana Jacinta y Otro s/Sucesorio Ab Intestato", que cita y emplaza a herederos, legatarios y acreedores del extinto: Pedro Leonidas Minué, a que comparezcan a estar a derecho dentro del término de quince días (15), posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de Ley. Secretaría, 21 de setiembre de 1999.

**Juan Arturo Carrizo**  
Prosecretario

**N° 15.505 - \$ 38,00 – 12 al 26/10/99**

### **EDICTOS DE MINAS**

#### **Edictos de Manifestación de Descubrimiento**

Titular: "Argentina Gold Corporation". Expte. N° 11, Letra "A", Año 1998. Denominado: "Minitas III". Distrito: Za. Sierras de las Minitas, Departamento Gral. Lamadrid de esta Provincia, ha sido graficada en el Distrito Sierra de las Minitas, Departamento Gral. Lamadrid. Descripción: 1° El lugar de extracción de muestras se encuentra determinado por las siguientes coordenadas Gauss Krugger: X=6.802.050 Y=2.527.170. 2° Del área de reconocimiento establecida conforme el artículo 46° del Código de Minería (según texto ordenado por Decreto 456/97), se trata de una figura cerrada, cuyos vértices aparecen indicados en el croquis adjunto con

los números 1, 2, 3 y 4 y cuyas coordenadas Gauss Kruger se determinan en la planilla adjunta. El área así solicitada encierra una superficie aproximada de 1.540 ha. y no tiene minas colindantes. 1°) X=6.803.289 Y=2.526.008, 2°) X=6.803289 Y=2.528.008, 3°) X=6.796.289 Y=2.528.008, 4°) 6.796.2809 Y=2.526.008 – Departamento de Catastro Minero: La Rioja, 12 de febrero de 1999. Señor Director: La presente solicitud de manifestación de descubrimiento (cuyos valores de coordenadas denunciadas del lugar de toma de muestra son X=6.802.050 Y=2.527.170) ha sido graficada en al Distrito Sa. de las Minitas, Departamento Gral. Lamadrid de esta Provincia, conforme a lo manifestado por el interesado en croquis y escrito de fojas 1 y 7 de los presentes actuados. Se informa que el área de protección de dicha manifestación, de 1.540 ha. y el punto de toma de muestra están ubicados dentro del cateo Sierra de las Minitas II, Expte. N° 9.988-A-94, a nombre del mismo titular. Además se comunica que la graficación definitiva del presente pedimento estará sujeta a lo estipulado en el Artículo 353 del Código de Minería, y que la nomenclatura catastral correspondiente es: 6.802.050-2.527.170-13-M-09. Dirección General de Minería, La Rioja, 11 de agosto de 1999. Visto y... Considerando: El Director General de Minería, dispone: 1°) Regístrese en el protocolo respectivo la presente solicitud de Manifestación de Descubrimiento, publíquense edictos en el Boletín Oficial de la Provincia por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días, y fíjese cartel aviso en la pizarra de esta Dirección, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 53° del Código de Minería. Llamando por el término de sesenta (60) días a quienes se consideren con derechos a deducir oposiciones (Art. 69° del citado Código). 2°) La publicación de los edictos referenciada en el punto precedente, debe ser acreditada por el solicitante dentro de los quince (15) días (Art. 76° del Decreto – Ley N° 3620/58), siguientes al de su notificación, con la presentación del recibo expedido por el Boletín Oficial y cumplida la misma, deberá presentar los ejemplares del Boletín con la primera y última publicación, bajo apercibimiento. 3°) El término de cien (100) días, que prescribe el Art. 68° del Código de Minería para la ejecución de la Labor Legal comenzará a correr desde el día siguiente al de su registro, debiendo dentro de dicho plazo solicitar las pertenencias que le correspondan de acuerdo a lo establecido por el Art. 67° y conc. del citado Código con las constancias que la Labor Legal deberá encuadrarse dentro de las exigencias de la Resolución D.P.M. N° 2/85, publicada en Boletín Oficial N° 8.025 de fecha 08-02-85. 4°) De forma.... Fdo.: Geól. Jorge D. Loréface, Director Gral. de Minería. Ante mí: Luis Héctor Parco, Escribano de Minas.

**Luis Héctor Parco**  
Escribano de Minas  
Dcción. Gral. de Minería

**N° 15.489 - \$ 216,00 – 05, 12 y 19/10/99**

\* \* \*

#### **Edicto de Mensura**

Titular: "Yamiri S.A.". Expte. N° 31 – Letra "Y" – Año 1996. Denominado: "Las Pailas", Distrito: Pastillos,

Departamento Gral. Lamadrid de esta Provincia, Graficado: en Hoja Pastillos (Esc. 1:250.000) de la D.G.M. Distrito Pastillos, Departamento Gral. Lamadrid de esta Provincia. Graficación del lugar de extracción de la muestra con un área de protección de 2.400 ha. de superficie. Nomenclatura Catastral: 6.859.484-2.455.876-13-M-09. Descripción de las pertenencias: Se solicitan 24 pertenencias de mineral diseminado por Au y Cu, que tendrán las siguientes coordenadas Gauss Krugger: Pertenencia N° 1: Punto A1) Latitud = X 6.858.631 Longitud Y 2.456.423, B1) X = 6.859.631 Y = 2.456.423, C1) X = 6.859.631 Y = 2.457.423, D1) X = 6.858.631 Y = 2.457.423. Pertenencia N° 2: Punto A2) Latitud = X 6.858.631 Longitud = Y 2.455.423, B2) X = 6.859.631 Y = 2.455.423, C2) X = 6.859.631 Y = 2.456.423, D2) X = 6.858.631 Y = 2.456.423. Pertenencia N° 3: Punto A3) Latitud = X 6.858.631 Longitud = Y 2.454.423, B3) X = 6.859.631 Y = 2.454.423, C3) X = 6.859.631 Y = 2.455.423, D3) X = 6.858.631 Y = 2.455.423. Pertenencia N° 4: Punto A4) Latitud = X 6.858.631 Longitud = Y 2.453.423, B4) X = 6.859.631 Y = 2.453.423, C4) X = 6.859.631 Y = 2.454.423, D4) X = 6.858.631 Y = 2.454.423. Pertenencia N° 5: Punto A5) Latitud = X 6.858.631 Longitud = Y 2.452.423, B5) X = 6.859.631 Y = 2.452.423, C5) X = 6.859.631 Y = 2.453.423, D5) X = 6.858.631 Y = 2.453.423. Pertenencia N° 6: Punto A6) Latitud = X 6.858.631 Longitud = Y 2.451.423, B6) X = 6.859.631 Y = 2.451.423, C6) X = 6.859.631 Y = 2.452.423, D6) X = 6.858.631 Y = 2.452.423. Pertenencia N° 7: Punto A7) Latitud = X 6.858.631 Longitud = Y 2.450.423, B7) X = 6.859.631 Y = 2.450.423, C7) X = 6.859.631 Y = 2.451.423, D7) X = 6.858.631 Y = 2.451.423. Pertenencia N° 8: Punto A8) Latitud = X 6.858.631 Longitud = Y 2.449.423, B8) X = 6.859.631 Y = 2.449.423, C8) X = 6.859.631 Y = 2.450.423, D8) X = 6.858.631 Y = 2.450.423. Pertenencia N° 9: Punto A9) Latitud = X 6.858.631 Longitud = Y 2.448.423, B9) X = 6.859.631 Y = 2.448.423, C9) X = 6.859.631 Y = 2.449.423, D9) X = 6.858.631 Y = 2.449.423. Pertenencia N° 10: Punto A10) Latitud = X 6.858.631 Longitud = Y 2.447.423, B10) X = 6.859.631 Y = 2.447.423, C10) X = 6.859.631 Y = 2.448.423, D10) X = 6.858.631 Y = 2.448.423. Pertenencia N° 11: Punto A11) Latitud = X 6.859.631 Longitud = Y 2.447.423, B11) X = 6.860.631 Y = 2.447.423, C11) X = 6.860.631 Y = 2.448.423, D11) X = 6.859.631 Y = 2.448.423. Pertenencia N° 12: Punto A12) Latitud = X 6.859.631 Longitud = Y 2.448.423, B12) X = 6.860.631 Y = 2.448.423, C12) X = 6.860.631 Y = 2.449.423, D12) X = 6.859.631 Y = 2.449.423. Pertenencia N° 13: Punto A13) Latitud = X 6.859.631 Longitud = Y 2.449.423, B13) X = 6.860.631 Y = 2.449.423, C13) X = 6.860.631 Y = 2.450.423, D13) X = 6.859.631 Y = 2.450.423. Pertenencia N° 14: Punto A14) X 6.859.631 Y 2.450.423, B14) X = 6.860.631 Y = 2.450.423, C14) X = 6.860.631 Y = 2.451.423, D14) X = 6.859.631 Y = 2.451.423. Pertenencia N° 15: Punto A15) Latitud = X 6.859.631 Longitud = Y 2.451.423, B15) X = 6.860.631 Y = 2.451.423, C15) X = 6.860.631 Y = 2.452.423, D15) X = 6.859.631 Y = 2.452.423. Pertenencia N° 16: Punto A16) Latitud = X 6.859.631 Longitud = Y 2.452.423, B16) X = 6.860.631 Y = 2.452.423, C16) X = 6.860.631 Y = 2.453.423, D16) X = 6.859.631 Y = 2.453.423. Pertenencia N° 17: Punto A17) Latitud = X 6.859.631 Longitud = Y 2.453.423, B17) X = 6.860.631 Y = 2.453.423, C17) X = 6.860.631 Y = 2.454.423, D17) X = 6.859.631 Y = 2.454.423. Pertenencia N° 18: Punto A18) Latitud = X 6.859.631 Y 2.454.423, B18)

X = 6.860.631 Y = 2.454.423, C18) X = 6.860.631 Y = 2.455.423, D18) X = 6.859.631 Y = 2.455.423. Pertenencia N° 19: Punto A19) Latitud = X 6.859.631 Longitud = Y 2.455.423, B19) X = 6.860.631 Y = 2.455.423, C19) X = 6.860.631 Y = 2.456.423, D19) X = 6.859.631 Y = 2.456.423. Pertenencia N° 20: Punto A20) Latitud = X 6.859.631 Y 2.456.423, B20) X = 6.860.631 Y = 2.456.423, C20) X = 6.860.631 Y = 2.457.423, D20) X = 6.859.631 Y = 2.457.423. Pertenencia N° 21: Punto A21) Latitud = X 6.860.631 Longitud = Y 2.454.923, B21) X = 6.861.031 Y = 2.454.923, C21) X = 6.861.031 Y = 2.457.423, D21) X = 6.860.631 Y = 2.457.423. Pertenencia N° 22: Punto A22) Latitud = X 6.860.631 Y 2.452.423, B22) X = 6.861.031 Y = 2.452.423, C22) X = 6.861.031 Y = 2.454.923, D22) X = 6.860.631 Y = 2.454.923. Pertenencia N° 23: Punto A23) Latitud = X 6.860.631 Y 2.449.923, B23) X = 6.861.031 Y = 2.449.923, C23) X = 6.861.031 Y = 2.452.423, D23) X = 6.860.631 Y = 2.452.423. Pertenencia N° 24: Punto A24) Latitud = X 6.860.631 Y 2.447.423, B24) X = 6.861.031 Y = 2.447.423, C24) X = 6.861.031 Y = 2.449.923, D24) X = 6.860.631 Y = 2.449.923. Dirección General de Minería: La Rioja, 21 de mayo de 1999. Visto... y Considerando...: El Director de Minería: Dispone: 1°) Efectúese por Mesa de Entradas y Salidas el cambio de Carátula al haberse producido la transformación de Sociedad Mixta en Sociedad Anónima. 2°) Téngase por ejecutada la labor legal, que prescribe el Artículo 68° del Código de Minería, en mérito a los informes técnicos. 3°) Regístrese con el número dos mil cuatrocientos nueve (2.409), a nombre de Yamiri S.A., la mina denominada: Las Pailas, ubicada en el Distrito Pastillos, Departamento General Lamadrid de esta Provincia, de 24 pertenencias de mineral diseminado de oro y cobre de la primera categoría, Art. 3° inciso a) del Código de Minería. 4°) Inclúyase este Registro en el Padrón Minero, con la constancia de la exención del pago del canon minero por el término de tres años, por tratarse un descubrimiento de nuevo criadero, conforme lo establece el Artículo 224° del Código de Minería. 5°) Publíquese edictos de mensura en el Boletín Oficial de la Provincia por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días, y fíjese cartel aviso en la pizarra de esta Dirección, de conformidad a lo establecido por el Art. 81° del Código de Minería. Emplazando a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones dentro de los quince (15) días siguientes a la última publicación, (Art. 84° del mismo citado cuerpo legal). 6°) La publicación de los edictos mencionados, deberá ser acreditada dentro de los quince (15) días, siguientes al de su notificación, (Art. 76° del Decreto-Ley 3620), con la presentación del recibo expedido por el Boletín Oficial, y cumplida la misma, acompañar los ejemplares del Boletín con los edictos publicados, bajo apercibimiento de ley. 7°) De forma. Fdo.: Géol. Jorge D. Loréface, Director Gral. de Minería. Ante mí: Luis Héctor Parco, Escribano de Minas.

**Luis Héctor Parco**  
Escribano de Minas  
Dcción. Gral. de Minería

**EDICTOS DE MARCAS Y SEÑALES**

El Jefe de Policía de la Provincia hace constar a los interesados que se ha presentado Don Nicolás Manuel Rodríguez, vecino de Juan Caro, del Dpto. Capital, solicitando inscripción de la Marca a Fuego y Señal de Sangre que se describe a continuación: Lado del Montar: Muesca de Encima; Lado del Lazo: Pilón y Horqueta. El presente se publicará por quince días en el Boletín Oficial, de acuerdo al Art. 110° del Código Rural.

La Rioja, agosto 25 de 1999.

**Paulino Z. Cobresí**  
Comisario Mayor  
Policía Pcia. de La Rioja

**J. Guillermo Huber**  
Comisario Gral. (P.F.A.)  
Jefe Gral. de Policía  
Pcia. de La Rioja

**C/c. - \$ 37,50 – 01 al 15/10/99**

\* \* \*

El Jefe de Policía de la Provincia hace constar a los interesados que se ha presentado Don Miguel Angel Vera, vecino de Los Cazaderos, del Dpto. Famatina, solicitando inscripción de la Marca a Fuego y Señal de Sangre que se describe a continuación: Zarcillo de Encima y Muesca de Abajo en ambas orejas. El presente se publicará por quince días en el Boletín Oficial, de acuerdo al Art. 110° del Código Rural.

La Rioja, agosto 25 de 1999.

**Paulino Z. Cobresí**  
Comisario Mayor  
Policía Pcia. de La Rioja

**J. Guillermo Huber**  
Comisario Gral. (P.F.A.)  
Jefe Gral. de Policía  
Pcia. de La Rioja

**C/c. - \$ 37,50 – 01 al 15/10/99**

\* \* \*

El Jefe de Policía de la Provincia hace constar a los interesados que se ha presentado Don Marcos Alberto Agüero, vecino de Tudcum, del Dpto. Independencia, solicitando inscripción de la Marca a Fuego y Señal de Sangre que se

describe a continuación: Horqueta, Zarcillo de Abajo y Muesca de Encima en ambas orejas. El presente se publicará por quince días en el Boletín Oficial, de acuerdo al Art. 110° del Código Rural.

La Rioja, agosto 25 de 1999.

**Paulino Z. Cobresí**  
Comisario Mayor  
Policía Pcia. de La Rioja

**J. Guillermo Huber**  
Comisario Gral. (P.F.A.)  
Jefe Gral. de Policía  
Pcia. de La Rioja

**C/c. - \$ 37,50 – 01 al 15/10/99**

\* \* \*

El Jefe de Policía de la Provincia hace constar a los interesados que se ha presentado Don Tránsito Nicacio Torres, vecino de Potrero "El Tabique", del Dpto. Rosario Vera Peñaloza, solicitando inscripción de la Marca a Fuego y Señal de Sangre que se describe a continuación: Rajo y Muesca de Encima en ambas orejas. El presente se publicará por quince días en el Boletín Oficial, de acuerdo al Art. 110° del Código Rural.

La Rioja, agosto 25 de 1999.

**Paulino Z. Cobresí**  
Comisario Mayor  
Policía Pcia. de La Rioja

**J. Guillermo Huber**  
Comisario Gral. (P.F.A.)  
Jefe Gral. de Policía  
Pcia. de La Rioja

**C/c. - \$ 37,50 – 01 al 15/10/99**

\* \* \*

El Jefe de Policía de la Provincia hace constar a los interesados que se ha presentado Don Adolfo Wertel Córdoba, vecino de Parcela Los Ruarte, del Dpto. Capital, solicitando inscripción de la Marca a Fuego y Señal de Sangre que se describe a continuación: Lado del Montar: Llave de Abajo; Lado del Lazo: Oreja Entera. El presente se publicará por quince días en el Boletín Oficial, de acuerdo al Art. 110° del Código Rural.

La Rioja, agosto 25 de 1999.

**Paulino Z. Cobresí**  
Comisario Mayor  
Policía Pcia. de La Rioja

**J. Guillermo Huber**  
Comisario Gral. (P.F.A.)  
Jefe Gral. de Policía  
Pcia. de La Rioja

**C/c. - \$ 37,50 – 01 al 15/10/99**